

Declarando de necesidad y utilidad pública la expropiación de un terreno para la ampliación del Hospital Central de Policía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que por el creciente aumento de la población hospitalaria en el Hospital de Policía, resulta insuficiente el área de terreno de que actualmente dispone, para completar las obras de ampliación que se están ejecutando, con los servicios auxiliares indispensables al volumen asistencial que debe tener el Hospital al estar terminado;

Que existen a la espalda del Hospital terrenos rústicos, de los que es conveniente tomar la extensión necesaria para expropiarla en beneficio del Hospital de Policía con el fin de que éste pueda ubicar allí los servicios de Mortuorio y del Laboratorio de Autopsias, la Capilla, las cocheras, los talleres y el resto de los servicios auxiliares indispensables;

En uso de las facultades de que está investida,

Decreta:

Artículo 1°—Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación, en beneficio del Hospital Central de Policía, de una zona de terreno situado a la espalda del mencionado Nosocomio y colindante con él que tiene la forma de un cuadrilátero cuyos lados paralelos a la Avenida Brasil miden 153.50 metros el más cercano y 153.30 metros el más alejado de dicha Avenida y dos lados perpendiculares a la Avenida, el uno hacia el lado del mar que es continuación de la pared lateral derecha entrando del Hospital de Policía con 61.60 metros y el otro hacia el lado de Lima con 61.40 metros, encerrando en total un área de 9,434.10 m².

Artículo 2°—Autorízase al Ministerio de Gobierno y Policía para que por intermedio de la Dirección de Sanidad perfeccione el procedimiento de expropiación estableciendo quiénes son los propietarios de la zona por expropiar, haciendo tasar el terreno indicado, obteniendo los certificados de gravámenes, regularizando la adquisición adicional de alguna pequeña extensión de terreno que pueda resultar sobrante al hacer la expropiación y que no pueda ser utilizado por su propietario en razón de su forma o extensión para futuras construcciones y gestionando la inscripción en el Marge-sí de Bienes Nacionales.

Artículo 3º—El valor, según la tasación, del terreno por expropiar será abonado por la Junta de Administración y Control de las Obras del Hospital de Policía de la Partida N° 156, del Presupuesto General de la República vigente, con que cuenta para la continuación de estas obras, que para este fin será habilitada con la suma que requiera el pago de la expropiación que ordena el presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**, Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**, Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Alberto León Díaz**, Ministro,
de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, dieciséis de setiembre de mil novecientos cuarentinueve.

MANUEL A. ODRÍA.

A. Villacorta.